



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05001 31 10 004 2019 00785 00

Allega contestación de la parte demanda contenido del allanamiento a las pretensiones, póngase en conocimiento para los efectos que haya lugar. Se reconoce personería al abogado **SINDY MILENA MORELOS BARBOSA**, con T.P. 1.073.990.379 del Consejo Superior de la Judicatura, Para las facultades del memorial poder.

De otro lado y con el fin de irnos acoplando a las nuevas modalidades procesales por causa de la **PANDEMIA MUNDIAL denominada COVID – 19**, y por tema de organización de los despachos judiciales, se exhorta a las partes para que en adelante procedan a revisar la actuación judicial y aportar los memoriales al respectivo correo institucional conforme lo dispone el decreto **806 del año 2020**. Además, teniendo en cuenta la realidad actual la cual imposibilita la realización de diligencias de manera presencial, tal y como quedo determinado en la variedad de acuerdos emitidos por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, como también en las directrices transmitidas por el **GOBIERNO NACIONAL**. Se hace **NECESARIO REQUERIR A LAS PARTES, APODERADOS e INTERVINIENTES** en este proceso para que **APORTEN O REMITAN NUEVAMENTE EL CORREO ELECTRÓNICO VIGENTE**, para continuar realizando las gestiones judiciales preferiblemente de forma virtual utilizando los medios tecnológicos ofrecidos por la **RAMA JUDICIAL**. Como también con el fin de garantizar los principios constitucionales al acceso a la justicia, debido proceso entre otros a todas las actuaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ESTADOS N° 075
FIJADOS HOY: 017 SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS
5: 00 P.M.
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**

SINDY MALENA MORELO BARBOSA

ABOGADA TITULADA UNAULA

1
DJM6J 4FEB'20 16:26

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA, LABORALES, Y
NUEVAS TECNOLOGIAS CARRERA 49 NO 50 -30 OFICINA 408
EDIFICIO LUGRECIO VÉLEZ CIUDAD DE MEDELLÍN teléfono
5122203 CELULAR 3122968868 E- MAIL: Morelo-
1804@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACION DE LA LETIMACION PRESUNTA
DEMANDANTE: SONAR SOLEY CUADRADO PALOMINO
DEMANDADO: CARLOS MARIO OTERO SOLAR
ASUNTO: CONTESTACION
RADICADO: 2019-785

SINDY MALENA MORELO BARBOSA identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. 1.073.990.379 y portadora de la Tarjeta profesional No 322.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor CARLOS MARIO OTERO SOLAR, identificado con cedula de ciudadanía número, 72.264.98, manifiesto a su despacho que doy contestación a la demanda de IMPUGNACION DE LA LETIMACION PRESUNTA interpuesta en contra de mi mandante, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 1:

Este hecho es cierto debido que el mismo se refleja, en el correspondiente registro de matrimonio entre el señor CARLOS MARIO OTERO SOLAR y la señora SONAR SOLEY CUADRADO PALOMINO, aportado al proceso.

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 2:

Este hecho es cierto debido que el mismo se refleja en el registro civil aportado en la demanda.

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 3:

El hecho es parcialmente cierto, pues si es verdad que la señora SONAR SOLEY CUADRADO PALOMINO tuvo una relación extramatrimonial para el año 2005, pero es falso que el señor CARLOS MARIO OTERO SOLAR y su esposa la señora SOLEY CUADRADO PALOMINO estaban en un tratamiento de fertilidad, por tanto, deberá probarse en el transcurso del proceso.

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 4:

Este hecho es cierto parcialmente cierto, puesto que medicamente no existe una certificación de la imposibilidad de tener hijos del señor CARLOS MARIO

SINDY MALENA MORELO BARBOSA

ABOGADA TITULADA UNAULA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA, LABORALES, Y
NUEVAS TECNOLOGIAS CARRERA 49 NO 50 -30 OFICINA 408
EDIFICIO LUCRECIO VÉLEZ CIUDAD DE MEDELLÍN teléfono
5122203 CELULAR 3122968868 E- MAIL: Morelo-
1804@hotmail.com

OTERO, pero es verdad que esta en tratamiento de fertilidad actualmente, más no anterior a este.

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 5:

Este hecho es cierto, debido que el mismo se evidencia en la prueba de ADN aportada al proceso.

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 6:

Este hecho es cierto parcialmente, es verdad en cuando a la relación afectiva del señor **CARLOS MARIO OTERO SOLAR** y su hijo **CARLOS MARIO OTERO CUADRADO**, además de las obligaciones que seguía asumiendo mi mandante, sin tener en consideración la prueba de ADN que él mismo realizó, es falso en cuanto a la actitud agresiva que maneja el señor **CARLOS MARIO OTERO SOLAR** para con el menor, además nunca se negó a entregarle sus pertenencias, mi cliente nunca a querido perjudicar a menor **CARLOS MARIO OTERO CUADRADO**.

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 7:

Este hecho es cierto parcialmente cierto, es verdad en cuando al contacto que tuvieron el señor **CARLOS MARIO OTERO SOLAR** y su hijo **CARLOS MARIO OTERO CUADRADO**, es totalmente falso en cuanto a que mi cliente maneja una actitud agresiva con el menor, puesto que siempre ha tenido la disposición de tener una relación con el menor, aun que el no sea su hijo sigue teniendo un gran cariño como si fuera su verdadero hijo.

EN CUANTO AL HECHO NUMERO 8:

Este hecho es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

De acuerdo al artículo 98 del Código General del Proceso me allano a los hechos y a las pretensiones aducidas en la demanda.; Además de ello en el Artículo 99 C.G.P no existe ninguna causal que impida tal allanamiento.

PRUEBAS

El objeto de la prueba en este caso es desvirtuar los mismos hechos de la demanda. Con la evacuación de las diligencias que más adelante se señalarán, se requiere probar las afirmaciones fácticas de la contestación de la demanda y el carácter cierto de ellas.

SINDY MALENA MORELO BARBOSA

ABOGADA TITULADA UNAULA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA, LABORALES, Y
NUEVAS TECNOLOGIAS CARRERA 49 NO 50 -30 OFICINA 408
EDIFICIO LUCRECIO VÉLEZ CIUDAD DE MEDELLÍN teléfono
5122203 CELULAR 3122968868 E- MAIL: Morelo-
1804@hotmail.com

Para que se tengan como pedidas dentro del término de fijación en lista, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan las siguientes:

Interrogatorio de parte:

Que se absorberá la demandante, de acuerdo con el cuestionario que efectuará esta suscrita, previa notificación de la fecha en que se efectuará dicha diligencia.

Testimoniales:

Solicito al despacho se conceda la práctica de los siguientes testimonios, debido a que los mismo son fundamentales ya que conocen la relación que mi cliente a tenido con el menor y saben lo mucho que se ha visto afectado al enterarse que no es su padre biológico.

Teniendo en cuenta que la prueba es pertinente, conducente y útil, de forma muy comedia solicita a su despacho se sirva fijar fecha y hora para que ante su despacho se cite a los señores(a) relacionados a continuación para que a través de interrogatorio que el practicar ese día den a conocer al despacho lo que les consta la buena relación que tiene mi mandante con el menor:

Nombre: KAREN SOFIA OTERO SOLAR
Dirección: CR 138 CALLE 63-45 INT 201
Identificación: 1.128.468.940
Teléfono: 3014544957

Nombre: MARIA ALEJANDRA OVIEDO ROQUEME
Dirección: CALLE 63 NUMERO 141-30 INT 101
Identificación: 1.010.007.925
Teléfono: 3128930062

Nombre: MARIA ALEJANDRA BETANCUR GONZALEZ
Dirección: CARRERA 139 NUMERO 62-73 INT 201
Identificación: 1.128.472.321
Teléfono: 3006284590

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones de derecho invocado las siguientes:

SINDY MALENA MORELO BARBOSA

ABOGADA TITULADA UNAULA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA, LABORALES, Y
NUEVAS TECNOLOGIAS CARRERA 49 NO 50 -30 OFICINA 408
EDIFICIO LUCRECIO VÉLEZ CIUDAD DE MEDELLÍN teléfono
5122203 CELULAR 3122968868 E- MAIL: Morelo-
1804@hotmail.com

Constitución Nacional arts. 4 y 44; C.C. 213, 214, del 216 al 219, 222, 223,
248; C.G.P. arts. 22 núm. 2, 28 núm. 2, inciso 2, 84, 85, 87, 368 a 373
y 386; Ley 721 del 2001 art. 3, Ley 75 de 1968, 1260 de 1979, Ley 1060 del
2006.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso verbal contemplado en el título XXIII capítulo I del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente por el domicilio del niño y por la naturaleza del asunto.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite probatorio
2. Poder a mi favor para actuar

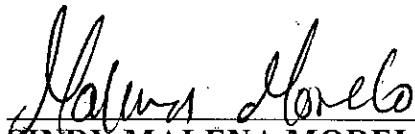
NOTIFICACIONES

Demandante: El la establecida en la demanda

Demandada y la suscrita: En la carrera 49 número 50-30 oficina 408 edificio
Lucrecio Vélez Medellín Antioquia
E-mail morelo-1804@hotmail.com
Teléfono 3122968868

De usted señor juez

Atentamente



SINDY MALENA MORELO BARBOSA
C.C. 1.073.990.379
T.P. 322.383 del C. S. de la J

SINDY MALENA MORELO BARBOSA

ABOGADA TITULADA UNAULA

*ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA, LABORALES,
Y NUEVAS TECNOLOGIAS CARRERA 49 NO 50 -30 OFICINA
408 EDIFICIO LUCRECIO VÉLEZ CIUDAD DE MEDELLÍN
teléfono 5122203 CELULAR 3122968868 E- MAIL: Morelo-
1804@hotmail.com*

SEÑOR

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACION DE LA LETIMACION PRESUNTA
DEMANDANTE: SONAR SOLEY CUADRADO PALOMINO
DEMANDADO: CARLOS MARIO OTERO SOLAR
ASUNTO: PODER
RADICADO: 2019-785

CARLOS MARIO OTERO SOLAR; mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 72.264.980, manifestamos a su despacho que otorgamos poder amplio y suficiente a la doctora **SINDY MALENA MORELO BARBOSA** identificada con la cedula de ciudadanía No **C.C. 1.073.990.379** y portadora de la Tarjeta profesional No **322.383** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogada, para que, me represente en el proceso que se adelanta en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado queda especialmente facultado para, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, aclarar, adicionar, enmendar y corregir el presente poder, recibir, notificarse, contestar la demanda, presentar la cuenta de cobro, aceptar y proponer la oferta de conciliación, diligenciar y firma en mi nombre los formularios requeridos para el pago de los dineros, y demás facultades otorgadas por ley para este tipo de procesos.

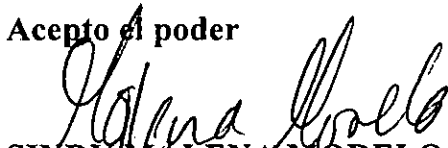
Solicito se le reconozca personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente



CARLOS MARIO OTERO SOLAR
C.C 72.264.980

Acepto el poder



SINDY MALENA MORELO BARBOSA
C.C. 1.073.990.379
T.P. 322.383 del C. S. de la J

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Medellín, compareció: CARLOS MARIO OTERO SOLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072264980, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carlos Mario Otero Solar

----- Firma autógrafa -----



2u4ahuv5nygp
25/01/2020 - 12:23:43:264



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERACLIO ARENAS GALLEGO

Notario veintiocho (28) del Circuito de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2u4ahuv5nygp



